

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180123400

Frente a la demanda para ejecutar la liquidación del crédito, la Juez Resuelve:

Rechazar la demanda presentada por la parte actora.

Lo anterior, por cuanto pretende se libre mandamiento de parto por las sumas incluidas en la liquidación del crédito aprobada, lo cual resulta improcedente, teniendo en cuenta que la liquidación a que se alude corresponde a uno de las órdenes impartidas en la decisión que ordeno seguir adelante la ejecución en la que igualmente se dispuso que la venta en pública subasta de los bienes embargados, previo secuestro y avalúo, para con el producto cubrir el monto total de las liquidaciones de crédito y costas.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 066 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 30 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria